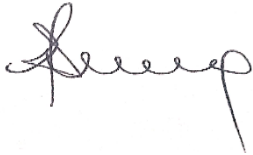


2022-300
INCIDENTE DE DESACATO

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy veintidós de septiembre de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre dos mil veintidós (2022).

A U T O

Mediante escrito allegado el pasado 12 de septiembre, la parte accionante Dra. SHIRLEY LIZETH BARRAGAN VERGEL solicitó iniciar incidente de desacato en contra de TRANSPORTES HUMADEA S.A.S. por incumplimiento a la orden emitida en fallo de tutela de 7 de septiembre de 2022, el cual dispuso en su numeral segundo lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDENAR a TRANSPORTES HUMADEA S.A.S., que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a suministrar a favor de la accionante SHIRLEY LIZETH BARRAGAN VERGEL identificada con la C.C. 1.095.840.187, la información solicitada mediante derecho de petición elevado el día 06 de agosto de 2022.”

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el 15 de septiembre de 2022 se emitió auto de requerimiento previo a admisión, ordenando requerir al Dr. FERNANDO ALBERTO HERRERA FIRAVITOBA en calidad de Representante legal de TRANSPORTES HUMADEA SAS para que diera cumplimiento al fallo de tutela referido anteriormente.

Posteriormente, el día 19 de septiembre la accionante allegó escrito manifestando el cumplimiento de la accionada, el cual reza lo siguiente:

“Por medio de la presente, me permito indicar que el accionado dio respuesta a la petición de forma posterior a la radicación del incidente de desacato, por tanto ya cuento con la información.

Agradezco el trámite del Despacho...”

Teniendo en cuenta la anterior manifestación realizada por el accionante mediante la cual informa el cumplimiento TRANSPORTES HUMADEA S.A.S. de

2022-300
INCIDENTE DE DESACATO

la orden emitida por este Despacho en Sentencia de Tutela que data del 7 de septiembre de 2022, considera este fallador que en la actualidad no existe ninguna razón para continuar con las presentes diligencias por desacato en contra de la accionada, luego NO se evidencia negligencia actual de dicha entidad que implique la necesidad de continuar con este trámite.

Por consiguiente, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se procederá a abstenerse de dar apertura a este incidente por cumplimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- PRIMERO.- Abstenerse de dar apertura formal al trámite incidental por desacato a Sentencia de Tutela de fecha 7 de septiembre de 2022, iniciado por la Dra. *SHIRLEY LIZETH BARRAGAN VERGEL identificada con la C.C. 1.095.840.187 en contra de TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.*, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 120** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria